



## DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

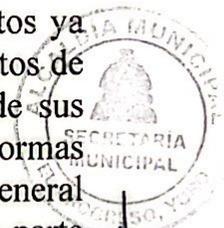
### CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Municipal de este término **CERTIFICA:** El Preámbulo No.10 del Acta No.30 de sesión de Corporación Municipal de fecha cuatro (04) de agosto del 2023 que literalmente dice:

#### 10.-ACUERDOS Y RESOLUCIONES

**LA-01-30-2023 La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro:**

**VISTA:** Para resolver la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la Abogada MARIA FAMELICIA RIVERA RIVERA, quien actúa en su condición de Apoderada legal de la **CORPORACION MERENDON S.A. DE C.V. (COMERSA)** para la autorización de la **LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DERIVADOS DE PALMA Y HARINA DE COQUITO.** – Ubicado en la Colonia Palermo 11 calle 1 avenida de esta ciudad de El Progreso, Yoro. **CONSIDERANDO:** Que la Abogada **MARIA FAMELICIA RIVERA RIVERA** en su condición de Apoderada Legal de la **CORPORACION MERENDON S.A. DE C.V. (COMERSA)** para la autorización de la **LICENCIA AMBIENTAL** para el proyecto **DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DERIVADOS DE PALMA Y HARINA DE COQUITO** solicitó a la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad, consistente en la construcción de mercados, centros de acopio para el almacenamiento y distribución de alimentos y bebidas derivadas de la palma. **CONSIDERANDO:** Que Según la Tabla de categorización 075-2021 este rubro se encuentra en el Sector Infraestructura, construcción y vivienda –Sub-sector Construcción de mercados, centros de acopio para almacenamiento y distribución de alimentos y bebidas. - **Descripción-** Edificios para mercados y centros de acopio. - Considerar el número de niveles a construir **Categoría de Impacto/Riesgo Ambiental y Sanitario N.2.-** **CONSIDERANDO:** Que como lo establece el artículo 1 de la Ley Ambiental, la protección, conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales son de utilidad pública y de interés social. - El Gobierno Central y las **Municipalidades** propiciaran la utilización racional y el manejo sostenible de esos recursos, a fin de permitir su preservación y aprovechamiento económico. -Es así que la Municipalidad es el ente encargado de regular que cada una de las peticiones relacionadas en torno a las Licencias ambientales deberá de efectuarse conforme a los mandatos ya preestablecidos. - Pues el interés público y el bien común constituyen los fundamentos de toda acción en defensa del ambiente; por tanto, es deber del Estado a través de sus instancias técnico administrativas y judiciales, cumplir y hacer cumplir las normas jurídicas relativas al ambiente. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 51 de la Ley General del Ambiente dice: La utilización del suelo urbano será objeto de planificación de parte





## DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

de las respectivas municipalidades, debiendo considerar entre otros, los sectores residenciales cívicos, comerciales, industriales y recreativos, atendiendo a la calidad de vida de los habitantes y a la protección del ambiente. A estos efectos, la planificación urbana incluirá la reglamentación de la construcción y el desarrollo de programas habitacionales, la localización adecuada de los servicios públicos y de las vías de comunicación urbana, la localización de áreas verdes y la arborización de las vías públicas. **CONSIDERANDO:** Que siendo competencia de la Municipalidad otorgar a una persona ya sea natural o jurídica, una Licencia Ambiental para el proyecto que se encuentra predeterminada en el petitorio interpuesto, pues así lo determina el artículo 78 de la Ley Precitada, que quienes deseen realizar cualquier obra o actividad susceptible de alterar o deteriorar gravemente el ambiente incluyendo los recursos naturales, están obligadas a informar de la misma a la autoridad competente por razón de la materia y a preparar una evaluación de Impacto ambiental (EIA) de acuerdo con lo previsto en el Artículo 5 de esta Ley.- **CONSIDERANDO:** Que a fin de efectuar análisis exhaustivo se solicitó el dictamen Técnico No. **GEMA 011-2023** en donde se plasmó en su conclusión que: **ES VIABLE AMBIENTALMENTE EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DERIVADOS DE PALMA Y HARINA DE COQUITO**, siempre y cuando cumpla con la legislación relativa a la protección del ambiente, la salud y seguridad ocupacional de la población, así como las directrices urbanísticas que dicte el Departamento de Planificación Urbana Municipal y la implementación de las medidas de prevención, mitigación y compensación ambiental establecidas por la Gerencia Municipal de Ambiente.

**CONSIDERANDO:** Que de igual forma este anexo el Dictamen Técnico No. **GEMA-011-2023.- El dictamen Técnico ULA-01-2023** que concluye: 1) El proyecto Corporación Merendon COMERSA S.A. DE. C.V. no ha iniciado actividades de construcción. -2) Que Según la Tabla de categorización 075-2021 Este rubro se encuentra en el **Sector** Infraestructura, construcción y vivienda **Sub-sector** construcción. - Actividad: Construcción de mercados, centros de acopio para almacenamiento y distribución de alimentos y bebidas. - **Descripción-** Edificios para mercados y centros de acopio. - Considerar el número de niveles a construir **Categoría de Impacto/Riesgo Ambiental y Sanitario N.2.-3)** En el expediente se presentó mapa de ubicación del proyecto, así como mapa actual de usos de suelo y planos topográficos de curva a nivel, plano de sistema de aguas residuales y plano de sistema de aguas pluviales. - 4) El área del proyecto se encuentra fuera de los límites del refugio de vida Silvestre Mico-Quemado. -5) Concluye es **viable ambientalmente** siempre y cuando cumpla con la legislación relativa a la protección del ambiente, la salud y la seguridad ocupacional, así





## DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

como las directrices urbanísticas que dicte la Gerencia de Planificación Urbana Municipal UTEVI y la implementación de las medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas en la Gerencia Municipal de Ambiente. **CONSIDERANDO:** Que las solicitudes efectuadas a la Honorable Corporación Municipal encaminadas a brindar una respuesta objetiva sobre lo que se pide, deberá ordenar en auto de tramite basado en los principios de economía procesal, celeridad, eficacia y siguiendo los términos que indica la ley para su pronta resolución.- **POR TANTO.- La Corporación Municipalidad de El Progreso, Yoro** en uso de las facultades que la ley les confiere y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 50, 51, 53, 54, 55, 60, 61, 62 63, 64, 83 y 84 del Código de Procedimientos Administrativo , y demás aplicables.-**RESUELVE: Declarar: CON LUGAR,** la Licencia Ambiental solicitada por la Abogada **MARIA FAMELICIA RIVERA RIVERA**, en su condición de apoderada legal de **CORPORACION MERENDON S.A. DE C..V (COMERSA)** Proyecto categoría de impacto/ riesgo ambiental y sanitario No.2 pues se encuentra conforme a los requisitos exigidos en la normativa aplicada, respaldados con los informes técnicos de la Gerencia Municipal Ambiental **GEMA 011-2023 y Dictamen Técnico No. ULA-011-2023.-Siguiendo las siguientes medidas de Mitigación ambiental. -ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.-1.-** En el predio debe disponerse de un sitio adecuado, limpio y ordenado para realizar el acopio de los productos cosechados de modo que se garanticen su calidad e inocuidad durante el tiempo de permanencia allí. - Esta área debe ser techada y estar lejos de focos de contaminación. 2.-De ser posible, se debe ubicar la planta en un área industrial, a fin de reducir o concentrar la carga sobre los servicios ambientales locales y facilitar el monitoreo de los efluentes.3.- El proyecto deberá proporcionar el mantenimiento adecuado a las áreas verdes del proyecto.4.-El sistema de aguas pluviales deberá contar con un mantenimiento periódico para cumplir con su funcionalidad y evitar la generación de vectores.5.-Se deberá realizar una apropiada recolección de los desechos sólidos tal como lo establece el Reglamento para el Manejo de Residuos sólidos, y la disposición final de estos desechos será en sitios definidos por la Gerencia Municipal Ambiental GEMA y se prohíbe la quema de todo desecho.6.- Se debe colocar la señalización vial necesaria indicando la entrada, salida y el sentido en que realiza la circulación a lo interno y externo del plantel como también marcado de pisos en las áreas donde están instalado equipo.7.- Las descargas de aguas residuales domesticas deberán apegarse a la Norma Técnica Nacional de Descargas de Aguas Residuales a Cuerpos Receptores y Alcantarillado Sanitario según Acuerdo No.58 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 13 de diciembre de 1997. **Salud y Seguridad** 8.- El personal que labora en las diferentes etapas del proyecto deberá dispones de agua para consumo humano que cumpla con la





## DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

calidad establecida en la Norma Técnica Nacional para la calidad del Agua Potable (Decreto N. 084) del 31 de julio de 1995) publicado en la Gaceta el 4 de octubre de 1995.- 9.- El proyecto garantizará el cumplimiento de la Normativa del Código de Salud, Código del Trabajo, y sus Reglamentos en lo que compete lo acreditará por parte de una constancia del Ministerio del Trabajo y Secretaría de Salud. 10.- Garantizar que no exista partículas en suspensión dentro de las instalaciones a causa de la operatividad del proyecto. 11.-El Proponente dotará a sus empleados de equipo de protección personal necesario y adecuado a las actividades particulares que realizan.12.- Se deberá contar con servicios sanitarios en una relación de uno por cada diez (10) empleados que labores a tiempo completo durante la etapa de operación, los cuales deberán mantenerse en perfectas condiciones, limpios y con los dispositivos necesarios de higiene.13.- Mantener en un lugar accesible para los empleados un botiquín que contenga los medicamentos básicos para la atención de primeros auxilios.14.- La materia prima que ingrese a la planta deberá ser colocada sobre tarimas o cualquier otra estructura, en bodegas con piso impermeable y acondicionado para el almacenamiento y rotación periódica de productos no eximiendo las alturas permitidas de acuerdo a la seguridad industrial y sus códigos de buenas prácticas. 15.-Los medios de transporte deben estar limpios y mantenerse cerrados previos al cargado del producto en condiciones fitosanitarias óptimas para prevenir cualquier tipo de contaminación.16.- Reducir o evitar el empaque y cargado en la noche, para evitar la contaminación con insectos polizantes, por lo que no debe colocarse ninguna luz alrededor de esta área. 17.- Garantizar dentro de las instalaciones de la planta una iluminación natural y/o artificial apta para el desarrollo de las labores del proyecto. 18.- El tanque de almacenamiento deberá ser sometido a limpieza trimestralmente con detergentes que no alteren las características organolépticas del agua. 19.-Monitorear la calidad del agua del pozo, basado en los parámetros establecidos en la Norma Técnica Nacional para la Calidad de Agua Potable, tomando muestras periódicas por lo menos cuatro veces al año para el agua potable. - Los parámetros recomendados para analizar el agua potable son los siguientes: Cloro residual, dureza, nitritos, olor, sabor, coliformes fecales, coliformes termo tolerantes y Ph. 20.-Elaborar un plan de contingencias contra siniestros que incluya, entre otros, rutas de evacuación, señalización de las diferentes áreas del proyecto, uso de implementos de seguridad, áreas de acceso restringido, salidas de emergencia, ubicación de extintores e hidrantes, simulacros y la capacitación del personal en su uso. 21.- El titular deberá ejecutar un programa permanente de mantenimiento preventivo del equipo y maquinaria con el propósito de disminuir tanto la contaminación por ruido y fuga de lubricantes, así como, accidentes personales y de las instalaciones. 22.- El proyecto deberá operar de manera tal, que garantice no alterar la





## DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

salud de las personas y no ocasionar daños a los recursos naturales en forma parcial o total más allá de los límites establecidos en los reglamentos y normas técnicas ambientales. - Caso contrario, se procederá a la clausura temporal o definitiva decretada por la autoridad competente. 23.- Antes de inicio de operaciones, el proponente solicitará al Cuerpo de Bomberos lo siguientes:

- a) Revisión y Aprobación del plan de contingencia
- b) Inspección de las instalaciones a fin de garantizar la existencia de los medios de prevención y erradicación de incendios.
- c) Para lo anterior, el proponente solicitará al representante del Cuerpo de Bomberos una constancia que acredite su cumplimiento, la cual deberá presentarse al momento de realizarse la inspección de Control y Seguimiento.

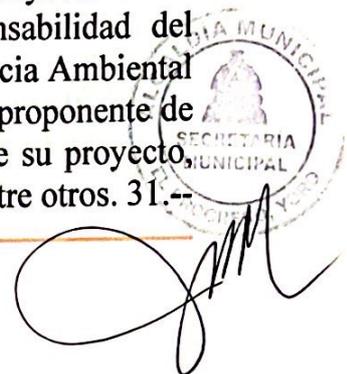
24.- Implementar una medida de compensación ambiental orientada al mejoramiento/protección del medio ambiente; en coordinación con El Departamento Municipal Ambiental de El Progreso.

### DISPOSICIONES GENERALES

25.- La Gerencia Municipal Ambiental de El Progreso, será la responsable de la vigilancia de las actividades realizadas por el proyecto “**CORPORACION MERENDON COMERSA S.A. DE C.V.**” con el objetivo de verificar el cumplimiento de las Medidas de Control Ambiental informando a las autoridades de cualquier acción que vaya en contra de lo estipulado de la Ley General del Ambiente.

26.- El Proponente deberá cumplir todas las regulaciones urbanísticas establecidas en el Reglamento General de Urbanización y Lotificación y el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo de El Progreso, 27.- El proponente deberá cumplir con las medidas del Reglamento Municipal de diseño y detalles constructivos del sistema de alcantarillados.

28.- La Municipalidad de El Progreso, a través de la Gerencia Municipal Ambiental (GEMA) Realizara control y Seguimiento al Cumplimiento de Medidas para el Control Ambiental y de resultar necesaria la implementación de nuevas medidas, las mismas serán acatadas por el proponente en el plazo que se señale para tal efecto. 29.- El daño causado al ambiente o a cualquier tipo de infraestructura cercana al proyecto como resultado de las actividades de construcción y operación, será responsabilidad del proponente, quien lo remediará a su costo. 30.-El otorgamiento de la Licencia Ambiental y de las medidas para el Control Ambiental, en ningún momento exime al proponente de obtener los otros permisos requeridos para la construcción y operación de su proyecto como ser permiso de corte de árboles, construcción y operación de pozo, entre otros. 31.--





## DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

Las medidas para el Control Ambiental contemplan única y exclusivamente los procesos vistos y analizados. Para cualquier cambio, modificación o ampliación, el proponente presentara dentro del mismo expediente una solicitud de ampliación de la respectiva Licencia Ambiental, acompañada de la documentación correspondiente a su categoría según la Tabla de Categorización Ambiental Vigente. 32.-En caso que el proponente pretenda realizar un cambio que no se encuentre ubicado en la Tabla de categorización ambiental vigente, notificara a la Gerencia Municipal ambiental (GEMA) sobre el mismo a fin que esta Gerencia emita las recomendaciones pertinentes. 33.-El proponente desarrollara e implementar un Programa de Compensación Ambiental en coordinación con la Gerencia Municipal Ambiental (GEMA) con actividades encaminadas a la protección y conservación de los recursos naturales del municipio. 34. El Proponente del proyecto deberá presentar ante la Gerencia Municipal Ambiental (GEMA) Informe de cumplimiento de Medidas Ambientales (ICMA) de carácter anual , que reflejen el debido acatamiento de las Medidas de Control Ambiental establecidas por la GEMA; su elaboración se realizara conforme a los requerimientos establecidos en la forma DECA 019 (Contenido Básico para la elaboración de los ICMA) .- Dicho informe deberá ser elaborado por un prestador de servicios ambientales registrado y vigente en la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA). 35.-Durante la inspección del Control Seguimiento, el proponente deberá contar con copia de todos los documentos que hagan constar el cumplimiento de medidas de carácter ambiental y los requisitos legales para su operación, entre ellos; Licencia Ambiental, Medidas de Control Ambiental, permiso de construcción vigente, monitoreo y análisis de contaminantes, entre otros. 36.-Es obligación del proponente que los empleados implementen lo establecido en las medidas de control ambiental, por lo que el mismo deberá ser del conocimiento del personal involucrado en las etapas de construcción y operación del proyecto. 37.- El Proponente del Proyecto deberá contar con un regente ambiental, que se encuentre Registrado en la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Mi Ambiente, quien será persona enlace con las autoridades evaluadoras, llevara supervisión del cumplimiento de las medidas ambientales a cumplir y dará las recomendaciones a los proponentes. **SEGUNDO:** Que la Licencia Ambiental tiene una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su otorgamiento, según lo dispone el artículo 5 de la Ley General del Ambiente **TERCERO:** Emitir certificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal Ambiental (GEMA) asimismo al Titular del Proyecto para el respectivo control y seguimiento. **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO No. 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.**





## DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

**02-30-2023. La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro: VISTA:** En la **SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES PARA EL PERIODO FISCAL 2023**, por parte del Abogado **NERY ANTONIO BAUTISTA GARCIA**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la **PARROQUIA SAN IGNACIO DE LOYOLA SECTOR COLONIA BERLIN**. **CONSIDERANDO:** Que la parte peticionaría, la **PARROQUIA SAN IGNACIO DE LOYOLA SECTOR COLONIA BERLIN**, representada por el Abogado **NERY ANTONIO BAUTISTA GARCIA**, ejerció su Derecho Constitucional plasmado en el artículo 80 de nuestra carta magna que versa sobre el alcance de toda persona ya sea natural o jurídica a realizar solicitudes y obtener prontas respuestas de las autoridades competentes. En tal sentido pidió a la Honorable Corporación Municipal de esta Ciudad, se le otorgará el beneficio Fiscal de exoneración del pago de bienes inmuebles del año Dos Mil veintitrés; el solicitante presenta dicha solicitud basados en que el la **PARROQUIA SAN IGNACIO DE LOYOLA SECTOR COLONIA BERLIN**, es una institución sin fines de lucros. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Municipalidades *“el impuesto sobre bienes inmuebles grava el valor del patrimonio inmobiliario ubicado dentro de los límites del término municipal, sin considerar el domicilio del propietario o del que lo posea con ánimo de dueño”*. Se entiende por Impuesto según lo establecido en el artículo 10 del Código Tributario *“Impuestos, tributos o gravámenes son las prestaciones en dinero que el Estado exige a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines, sin estar obligado a una contraprestación equivalente.”* **CONSIDERANDO:** Se entiende que los Contribuyentes están en la obligación de cumplir con las obligaciones tributarias tal como lo establece el Código Tributario en su Artículo 21. *“Los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales y materiales o de fondo establecidos por este Código o las leyes tributarias, salvo que hayan sido eximidos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias...”* como excepción a esta regla y a lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Municipalidades en relación al 89 del Reglamento de Municipalidades y 22 del Plan de Arbitrios del año 2023: *“De conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Municipalidades están exentas del pago del impuesto:*

1. Los inmuebles destinados para la habitación de su propietario, así:
  - a. En cuanto a los primeros (L.100,000.00) cien mil lempiras de su valor catastral registrado o declarado en los municipios de 300,001 habitantes en adelante.
  - b. En cuanto a los primeros (L. 60,000.00) sesenta mil lempiras de su valor catastral registrado o declarado en los municipios con 75,000.00 a 300,000 habitantes.





## DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

- c. En cuanto a los primeros (L.20,000.00) veinte mil lempiras de su valor catastral.
- d. Solo se concederá sobre un bien inmueble, que es el que realmente habitare el propietario o la persona que lo habitare con ánimo de dueño.
- e. Los bienes del Estado.

### **2. Los templos destinados a cultos religiosos y sus centros parroquiales.**

3. Los centros de educación gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia o previsión social y los pertenecientes a las organizaciones privadas de desarrollo, calificados en cada caso por la corporación municipal.

4. los centros para exposiciones industriales, comerciales y agropecuarias pertenecientes a instituciones sin fines de lucro clasificados por la Corporación Municipal.

**CONSIDERANDO:** Que lo establecido en el segundo párrafo del artículo 22 del Plan de Arbitrios 2023, el trámite para obtener la exención del impuesto de bienes inmuebles “los propietarios o usufructuarios comprendidos en los literales 3 y 4 interesados en obtener los beneficios correspondientes, deberán solicitar anualmente y por escrito, la exención del pago de impuestos por todo y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exentos. La Secretaria Municipal recibirá las solicitudes y efectuara las consideraciones de las mismas, siempre que estas sean presentadas durante el año fiscal en el que se liquide el beneficio, luego se someterá a decisión de la Corporación Municipal; fuera de este tiempo no se aceptaran solicitudes de exoneración conforme a lo que establece el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 90 del Reglamento de Ley de Municipalidades prescribe lo siguiente: A excepción de los inmuebles comprendidos en los literales a), b) del artículo anterior, los interesados en obtener los beneficios correspondientes, **deberán solicitar anualmente por escrito**, ante la Corporación municipal, la excepción del pago del impuesto por todos y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exentos. **CONSIDERANDO:** Que para poder solicitar la exoneración del impuesto sobre bienes inmuebles es necesario cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 22 del Plan de Arbitrios 2023, los cuales son:

1. Solicitud presentada a través de Abogado colegiado (Art 56 L.P.A).
2. Fotocopia de la Tarjeta de identidad del representante legal de la institución solicitante,
3. Solvencia municipal de representante legal de la institución solicitante.
4. Solvencia municipal de la institución solicitante. (del periodo fiscal anterior) y/o comprobante de pago de los impuestos generados para los cuales no solicito en tiempo y forma la debida exoneración.
5. Personería Jurídica.





## DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

6. Constancia de los integrantes que conforman la junta directiva actual de la institución solicitante.
7. Estados financieros del último año.
8. Constancia de solvencia extendida por la SAR para comprobar que el peticionario se encuentra al día con sus obligaciones fiscales.
9. constancia bancaria de la institución financiera en la que el solicitante mantiene sus fondos reflejando el monto de la cuenta.
10. Resolución de estar inscritos en el registro de inscripciones de exoneraciones o copia de la resolución emitida por la SAR otorgándoles exoneración de todos los impuestos a los que califica según la ley.
11. Presentar escritura de propiedad de inmueble a exonerar (en caso de habersele exonerado en años anteriores presentar certificación anterior inmediata o en su defecto presentar recibos de pago de impuestos de bienes inmuebles de años anteriores)
12. Detallar la clave catastral del inmueble sobre el cual se solicita la exoneración.

**CONSIDERANDO:** Que lo establecido en el artículo 146 del Reglamento de la Ley de Municipalidades: “el cobro por concepto de tasas por parte de las Municipalidades se origina por la prestación efectiva de servicios públicos municipales al contribuyente o usuario. Así mismo el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Municipalidades faculta a la Municipalidad a establecer tasas por: a. los servicios municipales prestados directa e indirectamente por las Municipalidades e indirectamente por particulares autorizados por la Municipalidad. b. la utilización de bienes Municipales o ejidales. c. los servicios administrativos que afecten o beneficien al habitante del término municipal.

**CONSIDERANDO:** Que es del parecer que la parte peticionaria, se encuentra dentro de la lista de instituciones exentas al pago de impuestos de bienes inmuebles, expresados en el artículo 22 del plan de arbitrios 2023, numeral 2:” *los templos destinados a cultos religiosos y sus centros parroquiales.*” Misma que va enlazada con el informe técnico del departamento de Ordenamiento Territorial emitido mediante oficio DOT-DL-0011/2023, de fecha 20 de junio de 2023. Mismo que concluye:

- 1) GP124O-03-0005, IGLESIA CATOLICA, con coordenadas UTM: X= 0415772, 0415780 Y=.1707922, 1707921 Con Edificaciones en Campo y en sistema Área sin Edificación.
- 2) GP123M-07-0003, SAN ANTONIO DE PADUA IGLESIA CATOLICA, con coordenadas UTM: X= 0414453, 0414410 Y =. 1705863, 1705875. Con edificaciones destinadas a Centros Religiosos.





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

- 3) GP121U-03-0004, IGLESIA CATOLICA DE HONDURAS, con coordenadas UTM: X= 0416541, 0416549 Y=. 1707162, 1707180. Con edificaciones destinadas a Centro Religiosos
- 4) GP121P-05-0007, IGLESIA CATOLICA VIRGEN DEL CAMINO, con coordenadas UTM: X= 0416515, 0416506 Y=. 1707650, 1707655 Con edificaciones destinadas a Centros Religiosos.
- 5) GP123Y-13-0007, IGLESIA CATOLICA, con coordenadas UTM: X= 0415732, 0415728 Y= 1704657, 1704642 Con edificaciones destinadas a Centro Religiosos.
- 6) GP214D-24-0015, IGLESIA CATOLICA HONDUREÑA con coordenadas UTM: X=0415352, 0415344 Y=. 1704421, 1704427 Con edificaciones destinadas a Centros Religiosos.
- 7) GP123O-01-0013, IGLESIA CATOLICA, con coordenadas UTM: X= 04116098, 0416093 Y= 1705564, 1705538. Con edificaciones destinadas a Centros Religiosos.
- 8) GP122K-17-0003, IGLESIA CATOLICA con coordenadas UTM: X= 0416533, 0416520 Y=.1705511, 1705505 Con Edificaciones en Campo y en sistema Área sin Edificación.
- 9) GP123Y-69-0039, IGLESIA CATOLICA, SAN ALBERTO HURTADO con coordenadas UTM: X=0415209, 0415714 Y=. 1704987, 1704982 Con Edificaciones en Campo y en sistema Área sin Edificación.
- 10) GP214C-44-0010, GLESLIA CATOLICA-SAGRADO CORAZON, con coordenadas UTM: X= 0414532, 0414543 Y=. 1704236, 1704236. Con edificaciones destinadas a Centros Religiosos.
- 11) GP214H-02-0013, IGLESIA CATOLICA DE HONDURAS, con coordenadas UTM: X= 0414465, 0414464 Y=.1704121, 1704112 Con edificaciones destinadas a Centros Religiosos.
- 12) GP214J-28-0003, CRISTO REY IGLESIA CATOLICA, con coordenadas UTM: X= 0415974, 0415991 Y=. 1704021, 1704022. Con edificaciones destinadas a Centros Religiosos.
- 13) GP214I-32-0006, IGLESIA CATOLICA, con coordenadas UTM: X= 0415247, 0415231 Y=. 1703944, 1703977. Con edificaciones destinadas a Centros Religiosos.
- 14) GP214R-54-0002, IGLESIA CATOLICA SANTIAGO APOSTOL, con coordenadas UTM: X= 0414790, 0414783 Y=. 1703111, 1703144. Con edificaciones destinadas a Centros Religiosos.
- 15) GP214R-54-0003, IGLESIA CATOLICA SANTIAGO APOSTOL, con coordenadas UTM: X= 0414790, 0414783 Y=. 1703111, 1703144. Con edificaciones destinadas a Centros Religiosos.





## DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

16) GP214S-76-0007, PARROQUIA LAS MERCEDES IGLESIA CATOLICA, con coordenadas UTM: X=0415397, 0415409 Y=.1702864, 1702858 Con Edificaciones en Campo y en sistema Área sin Edificación.

17) GP214J-75-0007, IGLESIA CATOLICA DE HONDURAS, con coordenadas UTM: X= 0415864, 0415865 Y=. 1703745, 1703756. Con edificaciones destinadas a Centros Religiosos.

18) GP214N-65-0001, IGLESIA CATOLICA NIÑO JESUS DE PRAGA, con coordenadas UTM X: 0415500, 0415508, Y: 1703442, 1703419. Con edificaciones a Centros Religiosos.

19) GP214O-19-0006, IGLESIA CATOLICA DE HONDURAS, con coordenadas UTM: X= 0415871, 0415873 Y=. 1703479, 1703462. Con edificaciones destinadas a Centros Religiosos.

20) GP214W-21-0003, IGLESIA CATOLICA, con coordenadas UTM: X= 0414845, 0414842, 0415397 Y=. 1702686, 1702713, 1702853. Con Edificaciones en Campo y en sistema Área sin Edificación.

21) GP214T-08-0002, IGLESIA CATOLICA, con coordenadas UTM: X= 0415847, 0415874 Y=. 1703167, 1703150. Con edificaciones destinadas a Centros Religiosos.

22) GP123X-75-0002, LA IGLESIA CATOLICA DE HONDURAS, con coordenadas UTM: X= 0415295, 0415300 Y=. 1704996, 1705014. Con Edificaciones en Campo y en sistema Área sin Edificación.

23) GP123X-75-0003, LA IGLESIA CATOLICA DE HONDURAS, con coordenadas UTM: X= 0415295, 0415300 Y=. 1704996, 1705014. Con Edificaciones en Campo y en sistema Área sin Edificación.

24) GP214D-16-0028, IGLESIA CATOLICA SALVADOR DEL MUNDO, con coordenadas UTM X= 0414968, 0414960 Y= 1704441, 1704430. Con edificaciones destinadas a Centro Religiosos.

**CONSIDERANDO:** Que las solicitudes efectuadas a la Honorable Corporación Municipal de El Progreso, Yoro, encaminados a brindar una respuesta objetiva sobre lo que se pide, ésta dependencia deberá ordenar en auto de tramite basado en los principios de economía procesal, celeridad, eficacia, y siguiendo los términos que indica la ley para su pronta resolución; **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal, en uso de las facultades que la ley le faculden y en base a lo establecido en los artículos 3, 25, 26, 34, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 61, 62, 63, 64 y 84 de La ley de Procedimientos Administrativo, artículo 12, 66,76 de la Ley de Municipalidades, artículos 80, 321 de La Constitución, artículos 77, 90, 146, 151 del Reglamento General de La Ley de Municipalidades, artículo 22 del Plan de arbitrios, artículo 7 de La Ley General de la





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

Administración Pública.-RESUELVE: PRIMERO: declarar CON LUGAR, en lo referente a la SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES PARA EL PERIODO FISCAL 2023, solicitada por el abogado NERY ANTONIO BAUTISTA GARCIA, como apoderado legal de la PARROQUIA SAN IGNACIO DE LOYOLA SECTOR COLONIA BERLIN, de acuerdo a lo establecidos artículo 76 de la ley de municipalidades y artículo 89 de su reglamento respectivo para las claves catastrales siguiente: GP123M-07-0003; GP121U-03-0004; GP121P-05-0007; GP123Y-13-0007; GP214D-24-0015; GP123O-01-0013; GP214C-44-0010; GP214H-02-0013; GP214J-28-0003; GP214I-32-0006; GP214R-54-0002; GP214R-54-0003; GP214J-75-0007; GP214N-65-0001; GP214O-19-0006; GP214T-08-0002; GP214D-16-0028 SEGUNDO: Declarar SIN LUGAR la SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES PARA EL PERIODO FISCAL 2023, de las siguientes claves catastrales: GP124O-03-0005; GP122K-17-0003; GP123Y-69-0039; GP214S-76-0007; GP214W-21-0003; GP123X-75-0002; GP123X-75-0003, En virtud de que en el sistema de catastro el uso del predio se encuentra sin edificación, por tanto, el solicitante deberá de ingresar la mejora y hacer efectivo el pago de la multa correspondiente. EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO No. 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.

03-30-2023.- VISTA. La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro: En el RECLAMO ADMINISTRATIVO presentado por el Abogado APOLONIO ORTIZ CALIX, actuando en su condición de Apoderado Legal del señor JUAN CARLOS ROMERO CRUZ. CONSIDERANDO: Que la parte peticionaría el Abogado APOLONIO ORTIZ CALIX, actuando en su condición de Apoderado legal del señor JUAN CARLOS ROMERO CRUZ ejerció su Derecho Constitucional plasmado en el artículo 80 de nuestra Carta Magna que versa sobre el alcance de toda persona ya sea natural o jurídica a realizar solicitudes y obtener prontas respuestas de las autoridades competentes. En tal sentido pidió a la Honorable Corporación Municipal de esta Ciudad, SOLICITUD DE DEJAR SIN VALOR Y EFECTO LA NOTIFICACION DE FECHA 11 DE FEBRERO DEL 2023 EMITIDA POR EL JUEZ DE JUSTICIA MUNICIPAL POR SER ABUSO DE AUTORIDAD, VIOLACION DE LOS DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS, VIOLACION AL DERECHO DE TRABAJO, DERECHOS HUMANOS, FAMILIA Y ACOSO LABORAL. CONSIDERANDO: Que habiendo recibido el dictamen técnico de fecha dos (2) de





## DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

junio del 2023 por parte del Departamento de Justicia Municipal se concluyó: PRIMERO: Que, si bien es cierto la oficina Juzgado Municipal de Justicia, es el encargado de ejercer la parte coercitiva con el apoyo de las diferentes unidades en aplicación a lo que en derecho corresponda. – SEGUNDO: Que la Oficina Municipal de Justicia es del criterio que el señor Juan Carlos Romero Cruz, propietario de un puesto de venta de frutas y verduras, ubicado en la 11 calle, 4 y 5 avenida del Barrio las Mercedes, registrado bajo la denominación de Inversiones El Campeño, tendrá que cumplir con lo establecido en el informe emitido por el Departamento de Planificación Urbana.- TERCERO: Que se establece que el señor JUAN CARLOS ROMERO CRUZ, tendrá que retirar, remover o desinstalar la base ( tubo metal) de la galera que va contiguo al autoservicio de la farmacia, esto con el objetivo que permita una mayor visibilidad y permita viraje para el acceso al auto servicio de la farmacia Kielsa, manteniendo despejado el paso al peatón por la acera donde se ubica la venta de frutas y verduras, con el interés de que no se vea obstaculizada la vía publica.- **CONSIDERANDO:** El artículo 61 inciso P del Capítulo V del Plan de Arbitrios vigente establece: Prohibiciones: 1) Se prohíbe la construcción en vías públicas 2) Se prohíbe la instalación de antenas en el Distrito Comercial (ZE-1) 3) Se prohíbe la construcción de estacionamientos en el derecho de vía, estos deberán ser construidos en propiedad privada.- 4) Se prohíbe hacer mezcla de cemento o de cualquier otra material en la calle y aceras, al menor que se haga sobre toldos o entarimados.- Concatenando con el artículo 61 del Reglamento de Zonificación y uso de suelo.- Se prohíbe la construcción en derechos de vías o reservas de cualquier calle o carretera con fines de ampliaciones futuras.” En base a la inspección realizada por la Gerencia de Planificación Urbana se determinó que el área donde se ubica el puesto Inversiones El Campeño, es área correspondiente a la vía pública. **CONSIDERANDO:** Que lo establecido en el artículo 499 del Código Penal vigente , comete el delito de abuso de autoridad y violación a los derechos de los funcionarios el funcionario o empleado público que ejecute las siguientes conductas: 1) Se niega abiertamente a dar el debido cumplimiento a resoluciones judiciales, decisiones u órdenes de la autoridad competente revestidas de las correspondientes formalidades legales.- No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, no incurre en responsabilidad criminal quien no da cumplimiento a un mandato que constituya una infracción 2) Indebidamente omite , rehúsa o retarda cualquier acto propio de las funciones que desempeña.- En el caso de que los actos se refieran a tareas de justicia, orden público, educación o salud pública y exijan un cumplimiento inmediato, la pena se debe incrementar en un tercio (1/3). 3) Requerido por autoridad competente, no presta la debida cooperación para la administración de Justicia u otro servicio público; y 4)





## DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

Requerido por un particular a prestar algún auxilio al que venga obligado por razón de su cargo para evitar algún delito u otro al, se abstiene de prestar. No aplica para el caso que nos ocupa, como manifiesta el solicitante, ya que de hecho el no dar cumplimiento a lo dispuesto en las leyes, si es objeto constitutivo de delito, ya que la Municipalidad se rige de acuerdo al artículo 66 de la Ley de Municipalidades: Los actos de la Administración Municipal deberán ajustarse a la jerarquía normativa siguiente: 1) La constitución de la Republica; 2) Los tratados internacionales ratificados por Honduras; 3) La Presente ley; 4) Las Leyes administrativas especiales; 5) Las leyes especiales y generales vigentes en la Republica; 6) Los Reglamentos que se emitan para la aplicación de la presente ley; 7) Los demás reglamentos generales o especiales; 8) La Ley de Policía en lo que no se oponga a la presente ley; 9) Los principios generales del Derecho Público.- Por tanto, la aseveración del solicitante al manifestar que la Municipalidad ha incurrido en violación de derechos humanos, trabajo, familia, es errónea ya que el objetivo de esta dependencia es satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal, todo en base a las normas prescritas en la ley.-**CONSIDERANDO:** Que las solicitudes efectuadas a la Honorable Corporación Municipal de El Progreso, Yoro, encaminadas a brindar una respuesta objetiva sobre lo que se pide, ésta dependencia deberá ordenar en auto de trámite basado en los principios de economía procesal, celeridad, eficacia, y siguiendo los términos que indica la ley para su pronta resolución; **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal, en uso de las facultades que la ley le faculta y en base a lo establecido en los artículos 60,61, 62,63, de la Ley de Procedimientos Administrativos, artículo 61 inciso P del capítulo V del Plan de Arbitrios Vigente, artículo 61 del Reglamento de Zonificación y uso de suelos y 499 del Código Penal Vigente. **.-RESUELVE: DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud presentada por el Abogado APOLONIO ORTIZ CALIX, Actuando en su condición de apoderado legal del señor JUAN CARLOS ROMERO CRUZ, en torno a la solicitud de **DEJAR SIN VALOR Y EFECTO LA NOTIFICACION DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2023 EMITIDA POR EL JUEZ DE JUSTICIA MUNICIPAL L, POR SER ABUSO DE AUTORIDAD, VIOLACION DE LOS DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS, VIOLACION AL DERECHO DE TRABAJO, DERECHOS HUMANOS, FAMILIA Y ACOSO LABORAL**, en base al dictamen técnico de Justicia Municipal, amparado en la prohibición establecida en el artículo 61 inciso P del capítulo V del Plan de Arbitrios Vigente.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO No. 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.**





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

**04-30-2023.- La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro.-**  
**CONSIDERANDO:** Que el Encargado de Presupuesto José Antonio Castillo presenta solicitud de Ampliación de presupuesto de ingresos y gastos para la gestión municipal y que presenta detalladamente cada uno de los reajustes presupuestarios para la revisión y correspondiente aprobación, **POR TANTO LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE ACUERDA:** Aprobar la ampliación No.04. **I Asignaciones a Ampliarse:** Grupo 2 Descripción Ingresos de Capital Cantidad L. 4,387,209.28 Sub Grupo 25 Descripción Transferencias Cantidad L. 4,387,209.28 Renglón 250 Descripción Transferencias Cantidad L. 4,387,209.28 Sub Renglón 01 Descripción Transferencias del Gobierno Central Cantidad L. 4,387,209.28, Descripción Valor de Transferencia año 2023 L. 42,285,665.64, Descripción Valor de Transferencia año 2022 L. 37,898,456.37, Descripción Diferencia Incremento Comparativo L. 4,387,209.28 **Total L. 4,387,209.27**  
**II Objeto para Gastos a Ampliarse:** Programa 3 Descripción Administración Financiera Cantidad L. 130,831.76 Actividad 3 Descripción Contabilidad Cantidad L. 130,831.76 Grupo 400 Descripción Bienes Capitalizables Cantidad L. 130,831.76, Sub Grupo 420 Descripción maquinaria, equipo de oficina y otros Cantidad L. 130,831.76, Objeto 424 Descripción Adquisición de equipos de cómputo (del 10% de transferencia de Infraestructura Municipal) Cantidad L. 40,000.00, Objeto 429 Descripción Adquisición de Maquinarias y Equipos Varios (Estantes) (del 10% de transferencia de infraestructura Municipal) Cantidad L. 90,831.76 Programa 4 Descripción Obras Publicas Cantidad L. 1,745,610.08, Actividad 4 Descripción Ingeniería e Infraestructura Cantidad L. 1,745,610.08 Grupo 400 Descripción Bienes Capitalizables Cantidad L.1,437,720.92, Sub Grupo 460 Descripción Construcciones Adiciones y Mejoras de edificios y Obras Urbanísticas Cantidad L. 1,437,720.92, Objeto 466 Descripción Construcción Adición y Mejoras, apertura carretera hacia el mineral (Aldea El Mineral) 2da etapa 35% de transferencia de Fortalecimiento Social y Comunitario Cantidad L. 999.000.00, Objeto 469 Descripción Construcción, Adición y Mejoras de Obras Varias (Apoyo Catastral, Recuperación de la Mora) ( 10% de transferencia de fortalecimiento al desarrollo administrativo y económico) Cantidad L. 438,720.92 Grupo 500 Descripción Transferencias Cantidad L. 307,889.16 Sub Grupo 540 Descripción Transferencias al Sector Publico para Financiar Gastos de Capital Cantidad L. 307,889.16, Objeto 541 Descripción Transferencias Capital a la Administración Central (Mas Para el Fondo de Transparencia del Tribunal Superior de Cuentas (del 10% de Infraestructura)Municipal Coutas deducibles Mancomunidades, FTM) Cantidad L. 43,872.10, Objeto 542 Descripción Transferencias Capital a Instituciones Descentralizadas no Empresariales





## DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

(Membresía a la AMHON) (10% de Infraestructura municipal) Cuotas deducibles mancomunidades AMHON Cantidad L. 264,017.06 Programa 5 Descripción Servicios Públicos Cantidad L. 877,441.87 Actividad 3 Descripción Barrido de Calles Cantidad L. 877,441.87 Grupo 100 Descripción Servicios Personales Cantidad L. 877,441.87, Objeto 124 Descripción Personal de Emergencia (20% Administración Propia funcionamiento) Cantidad L. 877,441.87, Programa 7 Descripción Desarrollo Social Cantidad L. 1,633,325.57 Actividad 2 Descripción Participación Ciudadana Cantidad L. 877,441.87, Grupo 500 Descripción Transferencias Cantidad L. 877,441.87, Sub Grupo 570 Descripción Subsidios al Sector Privado Cantidad L. 877,441.87, Objeto 573 Descripción Subsidios a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro (20% de Transferencia Fortalecimiento Cultural y Convivencia Social) Cantidad L. 877,441.87, Actividad 3 Descripción Oficina Atención a La Mujer Cantidad L. 219,360.46, Grupo 500 Descripción Transferencias Cantidad L. 219,360.46, Sub-Grupo 570 Descripción Subsidios Al Sector Privado Cantidad L. 219,360.46, Objeto 573 Descripción Subsidios a otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro (5% de Transferencias para atención a la mujer por cada eje) Cantidad L. 219,360.46, Descripción 20% 2.1 Eje de Prevención de Violencia Cantidad L. 43,872.09 Descripción 30% 2.2 Eje de Economía Cantidad L. 65,808.14, Descripción 10% 2.3 Eje Participación Social y Política Cantidad L. 21,936.05 Descripción 20% 2.4 Eje de Salud Cantidad L. 43,872.09 Descripción 10% 2.5 Eje de Educación Cantidad L. 21,936.05, Descripción 10% 2.6 Eje Ambiente Cantidad L. 21,936.05 Actividad 4 Descripción Educación Cantidad L. 317,162.78, Grupo 500 Descripción Transferencias Cantidad L. 317,162.78, Sub Grupo 580 Descripción Subsidios al Sector Publico Cantidad L. 317,162.78, Objeto 581 Descripción Transferencias (35% de transferencia de Fortalecimiento Social y Comunitario) Cantidad L. 317,162.78, Actividad 5 Descripción Salud Cantidad L. 219,360.46, Grupo 500 Descripción Transferencias Cantidad L. 219,360.46, Sub Grupo 580 Descripción Subsidio al Sector Publico Cantidad L. 219,360.46, Objeto 581 Descripción Subsidios a la Administración central Fondos hasta el 20% para Covid 19 (del 35% de transferencia de Fortalecimiento Social y comunitario) Cantidad L. 219,360.46 **Total L. 4,387,209.28.**

**EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO NUMERO 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.-**

**05-30-2023.- La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro.-**

**CONSIDERANDO:** Que el Encargado de Presupuesto José Antonio Castillo presenta solicitud de Ampliación de presupuesto de ingresos y gastos para la gestión municipal y



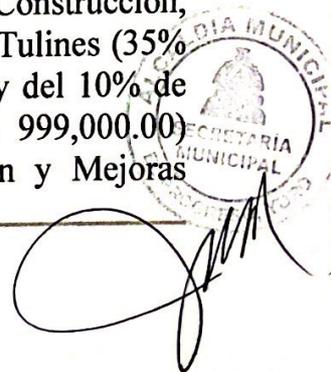


## DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

que presenta detalladamente cada uno de los reajustes presupuestarios para la revisión y correspondiente aprobación, **POR TANTO LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE ACUERDA:** Aprobar la ampliación No.05. **I Asignaciones a Ampliarse:** Grupo 2 Descripción Ingresos de Capital Cantidad L. 8,863,409.82, Sub Grupo 25 Descripción Transferencias Cantidad L. 8,863,409.82, Renglón 250 Descripción Transferencias Cantidad L. 8,863,409.82, Sub Renglón 01 Descripción Transferencias de Gobierno Central Cantidad L. 8,863,409.82, (transferencias mes de julio 2022 L. 2,954,469.94 Dep. 06-07-2023, transferencias mes de agosto 2022 L. 2,954,469.94 Dep. 06-07-2023, transferencias mes de septiembre 2022 L. 2,954,469.94 Dep. 06-07-2023) **Total L. 8,863,409.82** **II Objeto para Gastos a Ampliarse:** Programa 1 Descripción Legislación Gobierno Cantidad L. 25,000.00, Actividad 6 Descripción Secretaria Municipal Cantidad L. 25,000.00, Grupo 400 Descripción Bienes Capitalizables Cantidad L. 25,000.00, Subgrupo 424 Descripción Maquinaria, equipo de oficina y otros Cantidad L. 25,000.00, Objeto 424 Descripción Adquisición de equipos de computos (10% de transferencia de fortalecimiento al desarrollo administrativo y económico) Cantidad L. 25,000.00. Programa 3 Descripción Administración Financiera Cantidad L. 75,000.00, Actividad 3 Descripción Contabilidad Cantidad L. 50,000.00, Grupo 400 Descripción Bienes Capitalizables Cantidad L. 50,000.00, Objeto 424 Descripción Adquisición de equipos de computos (10% de transferencia de fortalecimiento al desarrollo administrativo y económico) Cantidad L. 50,000.00, Actividad 5 Descripción Presupuesto Cantidad L. 25,000.00, Grupo 400 Descripción Bienes Capitalizables Cantidad L. 25,000.00, Sub Grupo 420 Descripción Maquinaria, quipos de oficina y otros Cantidad L. 25,000.00, Objeto 424 Descripción Adquisición de equipos de computos (10% de transferencia de fortalecimiento al desarrollo administrativo y económico) Cantidad L. 25,000.00, Programa 4 Descripción Obras Publicas Cantidad L. 6,228,442.28, Actividad 2 Descripción Construcción, Adición de Vías Públicas Cantidad L 5,554,665.69, Grupo 400 Descripción Bienes Capitalizables Cantidad L. 5,554,665.69, Sub-Grupo 460 Descripción Construcciones Adiciones y Mejoras de Edificios y Obras Urbanísticas Cantidad L. 3,556,665.69, Objeto 465 Descripción Construcción, Adición y Mejoras Pozo Tanque y Red de Agua Aldea San, Antonio (35% Transferencia Fortalecimiento Social y comunitario) Cantidad L. 999,000.00, Objeto 465 Descripción Construcción, Adición y Mejoras Alcantarillado sector Bandeira a La Romana, Col. Los Tules (35% Transferencia Fortalecimiento Social y comunitario monto L. 785,078.35 y del 10% de transferencia de infraestructura municipal monto L. 213,921.65 total L. 999,000.00) Cantidad L. 785,078.35, Objeto 465 Descripción Construcción, Adición y Mejoras

Bo. Brisas del Ulúa entre 4 y 5 ave N.O entre 1 y 2 calle Tel PBX (504) 2647-4484

"CIUDAD BONITA"





## DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

Alcantarillado sector Bandeira a La Romana, Col. Los Tules (35% Transferencia Fortalecimiento Social y comunitario monto L. 785,078.35 y del 10% de transferencia de infraestructura municipal monto L. 213,921.65 total L. 999,000.00) Cantidad L. 213,921.65, Objeto 466 Descripción Construcción Adición y Mejoras de Calles Mirador e Iluminación Col Rodas Alvarado (del 10% Infraestructura municipal monto L. 213,921.34, y del 10% del transferencia de fortalecimiento al desarrollo administrativo y económico monto L.448,821.53 Total L. 662,742.87) Cantidad L. 213,921.34, Objeto 466 Descripción Construcción Adición y Mejoras de Calles Mirador e Iluminación Col Rodas Alvarado (del 10% del transferencia de fortalecimiento al desarrollo administrativo y económico monto L.448,821.53 10% Infraestructura municipal monto L. 213,921.34, y Total L. 662,742.87) Cantidad L. 448,821.53, Objeto 466 Descripción Construcción, Adición y Mejora Canalización Puente Peatonal La Colorada (del 20% Fortalecimiento Cultural y Convivencia Social Monto L. 773,681.96 y del 10% de transferencia de infraestructura Municipal Monto L. 122,240.86 Total L. 895,922.82) Cantidad L. 773,681.96, Objeto 466 Descripción Construcción, Adición y Mejora Canalización Puente Peatonal La Colorada (del 10% de transferencia de infraestructura Municipal Monto L. 122,240.86 y del 20% Fortalecimiento Cultural y Convivencia Social Monto L. 773,681.96 Total L. 895,922.82) Cantidad L. 122,240.86, Sub Grupo 470 Descripción Construcción Adición y Mejoras de Obras Hidráulicas y Vías de Comunicación Cantidad L. 999,000.00, Objeto 472 Descripción Construcción, Adición y Mejoras Canalización Barrio San Jorge a Puente García (35% Transferencia Fortalecimiento Social y comunitario) Cantidad L. 999,000.00, Sub Grupo 480 Descripción Construcción Adición y Mejoras de Servicios Públicos y Obras Civiles Diversas Cantidad 999,000.0, Objeto 481 Descripción Construcción, Adición y Mejora Electrificación Ruta Oropéndola Ira Etapa Aldea Santa Elena- Sinaí (20% Fort. Cultural y Convivencia Social) Cantidad L. 999,000.00, Actividad 4 Descripción Ingeniería e Infraestructura Cantidad L. 673,776.59, Grupo 400 Descripción Bienes Capitalizables Cantidad L. 673,776.59, Sub Grupo 460 Descripción Construcciones Adiciones y Mejoras de Edificios y Obras Urbanísticas Cantidad L. 673,776.59, Objeto 466 Descripción Construcción, Adición y Mejora de Calles, Mirador, Parque y Huellas hacia mirador e iluminación Col. Rodas Alvarado (10% Transferencia de infraestructura municipal) Cantidad L. 673,776.59, Objeto 469 Descripción Construcciones, Adiciones y Mejoras de Obras Varias (Apoyo Catastral Recuperación de la Mora) (10% de Trasterencia de fortalecimiento al desarrollo administrativo y económico catastral) Cantidad L. 337,519.45, Programa 5 Descripción Servicios Públicos Cantidad L. 1,772,681.96, Actividad 3 Descripción Barrido Calles Cantidad L. 1,772,681.96, Grupo





## DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

100 Descripción Servicios Personales Cantidad L. 1,772,681.96, Objeto 124 Descripción Personal de Emergencia (20% Administración Propia funcionamiento) Cantidad L. 1,772,681.96, Programa 7 Descripción Desarrollo Social Cantidad L. 762,285.58, Actividad 3 Descripción Oficina Atención de la Mujer Cantidad L. 443,170.49, Grupo 500 Descripción Transferencias Cantidad L. 443,170.49, Sub Grupo 570 Descripción Subsidios al Sector Privado Cantidad L. 443,170.49, Objeto 573 Descripción Subsidios a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro (5% de Transferencia de atención de la mujer) Cantidad L. 443,170.49, 20% 2.1 Eje de Prevención de Violencia Cantidad L. 88,634.10, 30% 2.2 Eje de Economía Cantidad L. 132,951.15, 10% 2.3 Eje Participación Social y Política Cantidad L. 44,317.05, 20% 2.4 Eje de Salud Cantidad L. 88,634.10, 10% 2.5 Eje de Educación Cantidad L. 44,317.05, 10% 2.6 Eje Ambiente Cantidad L. 44,317.04, Actividad 4 Descripción Educación Cantidad L. 103,309.34, Grupo 500 Descripción Transferencias Cantidad L. 103,309.34, Sub Grupo 580 Descripción Subsidios al Sector Público Cantidad L. 103,309.34, Objeto 581 Descripción Transferencias (35% de transferencia de Fortalecimiento Social y comunitario) Cantidad L. 103,309.34, Actividad 5 Descripción Salud Cantidad L. 165,805.75, Grupo 500 Descripción Transferencias Cantidad L. 165,805.75, Sub Grupo 580 Descripción Subsidios al Sector Público Cantidad L. 165,805.75, Objeto 581 Descripción Subsidios a la Administración Central, fondos Covid 19 (35% Fortalecimiento Social y comunitario) Cantidad L. 165,805.75, Actividad 9 Descripción Niñez y Adolescencia Cantidad L. 50,000.00, Grupo 500 Descripción Transferencias Cantidad L. 50,000.00, Sub Grupo 570 Descripción Subsidios al Sector Privado Cantidad L. 50,000.00, Objeto 573 Descripción Subsidios a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro (35% de transferencias de Fortalecimiento Social y comunitario) Cantidad L. 50,000.00, **Total 8,863,409.82. EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO NUMERO 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.-**

**06-30-2023.- La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro.- CONSIDERANDO:** Que el Encargado de Presupuesto José Antonio Castillo presenta solicitud de Ampliación de presupuesto de ingresos y gastos para la gestión municipal y que presenta detalladamente cada uno de los reajustes presupuestarios para la revisión y correspondiente aprobación, **POR TANTO LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE ACUERDA:** Aprobar la ampliación No.06. I Asignaciones a Ampliarse: Grupo 2 Descripción Ingresos de Capital Cantidad L. 2,000,000.00, Sub Grupo 25 Descripción

Bo. Brisas del Ulúa entre 4 y 5 ave N.O entre 1 y 2 calle Tel PBX (504) 2647-4484  
"CIUDAD BONITA"





## DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

Transferencias Cantidad L. 2,000,000.00, Renglón 250 Descripción Transferencias Cantidad L. 2,000,000.00, Sub Renglón 03 Descripción Otras Transferencias Cantidad L. 2,000,000.00, **Total L. 2,000,000.00 II Objeto para Gastos a Ampliarse:** Programa 4 Descripción Obras Publicas Cantidad L. 2,000,000.00, Actividad 2 Descripción Construcción, Adición de Vías Públicas Cantidad L. 2,000,000.00, Grupo 400 Descripción Bienes Capitalizables Cantidad L. 2,000,000.00, Sub-Grupo 460 Descripción Construcciones Adiciones y Mejoras de Edificios y Obras Urbanísticas Cantidad L. 2,000,000.00, Objeto 466 Descripción Construcción, Adición y Mejoras Construcción de huellas de concreto ciclópeo para la Aldea San Antonio del Municipio de El Progreso, Yoro. Estos fondos corresponden al Programa Caminos Productivos de la Secretaria de Infraestructura y Transporte) Cantidad L. 2,000,000.00, **Total 2,000,000.00. EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO NUMERO 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.-**

**07-30-2023.- La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro.- CONSIDERANDO:** Que el Encargado de Presupuesto José Antonio Castillo presenta solicitud de Ampliación de presupuesto de ingresos y gastos para la gestión municipal y que presenta detalladamente cada uno de los reajustes presupuestarios para la revisión y correspondiente aprobación, **POR TANTO LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE ACUERDA:** Aprobar la ampliación No.07. **I Asignaciones a Ampliarse:** Grupo 2 Descripción Ingresos de Capital Cantidad L. 2,000,000.00, Sub Grupo 25 Descripción Transferencias Cantidad L. 2,000,000.00, Renglón 250 Descripción Transferencias Cantidad L. 2,000,000.00, Sub Renglón 03 Descripción Otras Transferencias Cantidad L. 2,000,000.00, Descripción Transferencia del Programa Padre Tamayo 25/07/2023 **Total L. 2,000,000.00 II Objeto para Gastos a Ampliarse:** Programa 5 Descripción Servicios Públicos Cantidad L. 2,000,000.00, Actividad 3 Descripción Barrido de Calles Cantidad L. 2,000,000.00, Grupo 200 Descripción Servicios no personales Cantidad L. 560,500.00, Sub-Grupo 220 Descripción Alquileres y derechos cantidad L. 72,000.00, Objeto 224 Descripción Alquiler de Maquinaria, equipo h medios de transporte Cantidad L. 72,000.00, Descripción Alquiler de cargadora para recolección 72,000.00, Sub grupo 260 Descripción servicios comerciales y financieros cantidad L. 488,500.00, objeto 263 descripción imprenta, publicaciones y reproducciones cantidad L. 325,000.00, publicaciones de manuales ambientales GRIS 315,000.00, Descripción publicación de trifolios biodegradables o panfletos GIRS 10,000.00, Objeto 266 publicidad y propaganda

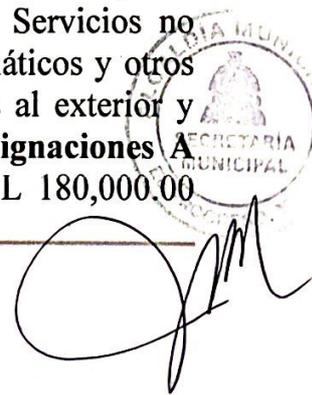


## DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

cantidad L. 163,500.00, descripción Elaboración de rótulos PROHIBIDO BOTAR BASURA 144,000.00, Descripción Elaboración de banners GIRS 10,500.00, Alquiler carro parlante Anuncio de la campaña y día de recolección 9,000.00, grupo 300 Descripción materiales y suministro cantidad L. 333,500.00, sub grupo 320 Descripción textiles y vestuarios cantidad L. 149,500.00, Objeto 322 Descripción prendas de vestir y calzado cantidad L. 134,500.00, Descripción Elaboración de chalecos 57,000.00, Elaboración de Gorras 15,000.00, Compra de Guantes 47,500.00, Compra de botas de Hule 15,000.00, Objeto 323 Descripción Acabados Textiles Cantidad L. 15,000.00, Descripción compra de sacos para recolección de residuos de reciclables 15,000.00, Sub Grupo 360 Descripción Productos Metálicos Cantidad L. 26,000.00, Objeto 364 Descripción Herramientas Menores Cantidad L. 26,000.00, Descripción Compra de Rastrillos 12,000.00, Descripción compra de palas 14,000.00, Sub Grupo 390 Descripción Otros Materiales y suministros Cantidad L. 158,000.00, Objeto 397 Descripción Productos de material plástico Cantidad L. 158,000.00, Descripción Compra de bolsa tipo barril para recolección residuo no reciclable 158,000.00, Grupo 400 Descripción Bienes Capitalizables Cantidad L. 1,106,000.00, Sub Grupo 440, Equipos de construcción, Transporte e industrias Cantidad L. 1,106,000.00, Objeto 442 Descripción Adquisición de Auto vehículos Cantidad L. 1,106,000.00, Descripción Compra de Volqueta 650,000.00, Compra de 3 Moto cargos 456,000.00, **Total 2,000,000.00.**

**EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO NUMERO 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.-**

**008-30-2023.- La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro.-**  
**CONSIDERANDO:** Que el Jefe de Presupuesto Jose Antonio Castillo presenta solicitud de Traspaso de presupuesto de egresos para la gestión municipal y que presenta detalladamente cada uno de los reajustes presupuestarios para la revisión y correspondiente aprobación, **POR TANTO LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE ACUERDA:** Aprobar el Traspaso No.50.-**I Asignaciones a Ampliarse:** Programa 1 Descripción Legislación y Gobierno cantidad L 180,000.00 Actividad 1 Descripción Corporación Municipal cantidad L. 180,000.00 Grupo 200 Descripción Servicios no personales cantidad L.180,000.00 Sub Grupo 270 Descripción Pasajes, viáticos y otros gastos de viaje cantidad L. 180,000.00, Objeto 274 Descripción Viáticos al exterior y otros gastos de viaje cantidad L. 180,000.00 **Total L. 80,000.00** **-II Asignaciones a Disminuirse:** Programa 1 Descripción Legislación y Gobierno cantidad L 180,000.00





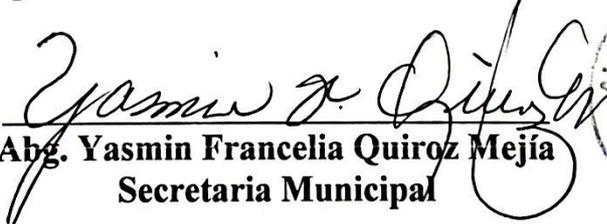
**DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL**

Actividad 1 Descripción Corporación Municipal cantidad L. 180,000.00 Grupo 200 Descripción Servicios no personales cantidad L.180,000.00 Sub Grupo 270 Descripción Pasajes, viáticos y otros gastos de viaje cantidad L. 180,000.00, Objeto 272 Descripción Viáticos nacionales y otros gastos de viaje cantidad L. 180,000.00 **Total L. 180,000.00.**

**EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO NUMERO 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.-**

**09.-CIERRE.** No habiendo más que tratar se cerró la sesión siendo las 11: 41 am- Alcalde Municipal Alexander López Orellana, Vice Alcaldesa Martha Lidia Medina Regidores: Kenya Jeanette Perello Paranky, Marlon Yovany Mejía, Daniela Márquez, Victor Manuel Cruz, Merlin Bonilla Cruz, Luis Alonzo Sierra Cruz, Guillermo Antonio Galeas Orellana, Nelsy Amaya Villanueva, Juan Carlos Padilla Carbajal, Adan Antonio Palacios Alvarado -Quien da fe Abog. Yasmin Francelia Quiroz Mejía.- Secretaria Municipal.

Firmo y sello la presente constancia en la ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro, a los cinco días del mes septiembre del año dos mil veintitres.

  
**Abg. Yasmin Francelia Quiroz Mejía**  
**Secretaria Municipal**

